

N° 2642-2024/DES-PUNO-GERRH

Resolución Directoral Regional

Fecha: 04 de DICIEMBRE del 2024

VISTO:

El OFICIO N° 144-2024/GERRH/DIRESA PUNO/DGHEIT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 144-2024/GERRH/DIRESA PUNO/DGHEIT, se ha dado curso a ampliar el contrato por suplencia temporal del personal administrativo contratado en el ente a R.D.R. N° 2160-2004/DHSA-PUNO-GERRH, con vigencia útil de 01 de diciembre del 2024, por lo que, confirma a la naturaleza del contrato, se podrá ser su ampliación por el mes de diciembre del 2024;

Que, la Ley 30155 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 establece en el Artículo 8. Modificaciones materia de incorporación del personal, Item 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y, en consecuencia, salvo en los expresados alcances, el la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30357 Ley del Servicio Civil en los casos que corresponden. En el caso de los reemplazos por cese del personal, esta norma no es aplicable cuando se hubiere producido por el cese del personal, del mismo se tiene en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa, precisa la multa por concurso público de méritos, en la que se documenta de gestión respectiva y cuya plaza se encuentra registrada en el Anuario Anual para el Registro Centralizado de Familias y de Datos de los Recursos Humanos de Salud Pública (ARHSA);

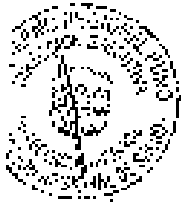
Que el artículo 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con el D.S. N° 005-83-PCM, establece que cuando la Administración Pública sólo posee un contrato por suplencia temporal de carácter indefinido o eventual. Dicha contratación se efectuará por un periodo de un (1) año calendario, en el primer periodo de un (1) año calendario, a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y en los períodos sucesivos de un (1) año calendario, con tanto de vigencia como el contrato anterior;

Que es necesario precisar que el periodo de contrato por suplencia temporal tendrá una duración de contratación mensual renovable según necesidad y evaluación de desempeño; sin embargo, esta será resuelta indefinidamente al término del periodo de contratación si al término de la plaza contractual no se ha producido el concurso laboral y asume las funciones inherentes a la misma, dicha plaza corresponde al TAP QUINTO HNECM, Fredy Martín, el mismo que viene ocupando un cargo de responsabilidad directiva en la entidad;

Que, de conformidad a la Ley N° 27700 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 26879 Ley N° 27887 Ley Orgánica de Gobierno Regional es modificada y complementada por Leyes 27302, 28113, 29101, 29370, 28888 y 29032; Resolución Ministerial N° 405 - 2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad de Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2014-GR-PUNO, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva N° 8-2 2018-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; por lo certificado por la Oficina Ejecutiva de Planificación y el representante de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AMPLIAR EL CONTRATO POR SUPLENCIA TEMPORAL** al personal administrativo, a plaza orgánica, con vigencia útil de 01 a 31 de diciembre 2024, cuyo titular es el TAP QUINTO HNECM, Fredy Martín, la misma que viene ocupando un cargo de responsabilidad directiva en la entidad, con la siguiente detalle:



N° 2698-2024/DRS-PUNO-DERRHH

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.	CARGO	CODIGO PLAZA	NIVEL	REMUNERACION
01	ESCOBEDO CHOQUE Vilma	42926981	Ingeniero I	000032	SP-D	1.118.50

Artículo Segundo. - DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se efectuara a las específicas del gasto 21.11.13. Y 21.11.12, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa, Pliego 458 Gobiernos Regionales del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

Artículo Cuarto. - DISPONER, que es necesario precisar que el período de contrato por suplencia temporal, está sujeta a evaluación de desempeño; sin embargo, este será resuelto indefectiblemente si durante el período de contratación, el titular de la plaza convocada para suplencia reasume las funciones en la plaza bloqueada.

Artículo Quinto. - DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a las instancias administrativas correspondientes, y la respectiva publicación en el Portal Web Institucional www.diresapuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



J.P.V.
M.C. JEAN PAUL G. VALENCIA REIMOSO
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P 50891- RNE 47083

TRANSCRITO PARA LOS
FORMS PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADDS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL - DIST.
INTERSAO
LESAJO
G.O.S.
PERMUTACIONES
PAGOS - ASES
S.T. DERRHH
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS